



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Exoneración de alimentos
Demandante:	Jhon Pablo Vargas Torres
Demandada:	Luisa Fernanda Vargas Díaz
Radicación:	2018-00779
Asunto:	Solicitud de corrección, entrega de títulos, oficiar y copia de sentencia
Decisión:	Niega corrección y entrega de títulos

El apoderado del demandante solicita que se corrija la decisión de la sentencia proferida el 19 de mayo de 2021, concretamente en lo que respecta a la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del juzgado, pues considera que hubo un error al ordenarse dicha entrega a la demandada y, por tanto, pide que sean pagados a JHON PABLO VARGAS TORRES. Asimismo, solicita que le sea remitida copia del audio y del acta de la audiencia, y que emitan los oficios para levantar las medidas cautelares en el proceso de fijación de cuota de alimentos 2007-00053.

Al respecto es pertinente indicar que en la audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el 19 de mayo de 2021, en el ordinal tercero de la sentencia se dispuso (transcripción literal):

“ORDENAR la entrega de títulos que se encuentren a disposición del despacho, por cuenta de este proceso, a la alimentaria”.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la decisión está correctamente plasmada, pues fue la emitida en la audiencia. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de corrección de la sentencia, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 286 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Por secretaría REMITIR copia del audio de la audiencia del 19 de mayo de 2021 al correo electrónico del apoderado del demandante.

TERCERO. INFORMAR al abogado que el acta de audiencia, contentiva de la sentencia, se encuentra cargada en la plataforma de consulta de procesos judiciales TYBA, a la que puede acceder en cualquier momento y descargar las copias que necesite de la misma.

CUARTO. INFORMAR que en la misma plataforma obra respuesta del pagador de la Policía Nacional, en donde indica que las medidas cautelares que pesaban sobre el salario del demandante fueron levantadas desde el año 2007; adicionalmente, hay reporte de títulos que acreditan que el descuento se realizó hasta el mes de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 75
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA